

Lanús, 29 de agosto de 2022.

DECRETO N° 3.499.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza 12.613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3.288 de fecha 10 de septiembre de 2018; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por medio de dicha disposición se crean Categorías de Mesualizados – Profesionales Médicos/ No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, Conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires – Red AMBA- de fecha 12 de abril de 2018;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 15 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Daniela Cecilia BOUZA, D.N.I. N° 31.059.057, - C.U.I.L. N° 27-31059057-1 -, nacida el día 21 de junio de 1984, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pasaje Romero N° 2545, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.324/8, en un cargo categoría 356, con funciones de Promotora de Salud, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por